

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0234/2020
Bitacora: 26/IP-0079/07/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD033

Hermosillo, Sonora a 05 de Agosto del 2020

Mano de la Señal
JUAN CARLOS NOBLE SIERRA
11/06/2020



BACANORA CHEMCO, S.A. DE C.V.
C. Jon Eric Carter. Jackie E. Stephens
Representante Legal.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** promovido por la empresa **BACANORA CHEMCO, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **2 barrenos** a diamante con su planillas de (8m X 6m) que ocupan una superficie de 0.96 has; así como, la rehabilitación de 600 m² de caminos existentes, siendo una superficie de interés de total de 0.0696 Has, dentro de una superficie envolvente de 87,086 has, ubicado partiendo de Bacadéhuachi, se toma un camino de terracería hacia el Oeste con una distancia de 16.0 km para llegar al predio San Gabriel de Los Castores, hasta llegar proyecto **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** del municipio de Bacadéhuachi, Sonora y,

RESULTANDO:

I. Que el día 16 de Julio del 2020, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** promovido por la empresa **BACANORA CHEMCO, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** en la Gaceta Ecológica Año XVIII No. DGIRA/023/20 publicado el 16 de Julio del 2020, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



I. Que presenta escritura No.3,563, volumen 120, de fecha 09 de julio del 2018, en donde se le otorga el poder por parte de la empresa **BACANORA CHEMCO, S.A. DE C.V.** al **Sr. Jon Eric Carter** de la cual se da fe ante Notario Público Lic. Karina Gastelum Félix, Notario público No.67 en Hermosillo Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que proyecto **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** consiste en la exploración a través de la exploración por **2 barrenos** a diamante con su planillas de (8m X 6m) que ocupan una superficie de 0.96 has; así como, la rehabilitación de 600 m² de caminos existentes, siendo una superficie de interés de total de 0.0696 Has, dentro de una superficie envolvente de 87,086 has, ubicado partiendo de Bacadéhuachi, se toma un camino de terracería hacia el Oeste con una distancia de 16.0 km para llegar al predio San Gabriel de Los Castores, hasta llegar proyecto **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** del municipio de Bacadéhuachi, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** el programa de trabajo contempla **06 Meses**, en algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Actividades de protección ambiental en el área del proyecto (vigilancia, capacitación de personal, aplicación de medidas preventivas y localización de especímenes en riesgo)						





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0234/2020
Bitacora: 26/IP-0079/07/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD033

Hermosillo, Sonora a 05 de Agosto del 2020

LOTE	Título	SUPERFICIE Ha
San Gabriel	235816	1,500.0

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **BACANORA CHEMCO, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por **2 barrenos** a diamante con su planillas de (8m X 6m) que ocupan una superficie de 0.96 has; así como, la rehabilitación de 600 m2 de caminos existentes, siendo una superficie de interés de total de 0.0696 Has, dentro de una superficie envolvente de 87,086 has, ubicado partiendo de Bacadéhuachi, se toma un camino de terracería hacia el Oeste con una distancia de 16.0 km para llegar al predio San Gabriel de Los Castores, hasta llegar proyecto **"Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1"** del municipio de

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0234/2020
Bitacora: 26/IP-0079/07/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD033

Hermosillo, Sonora a 05 de Agosto del 2020

Bacadéhuachi, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes:

Tipo Barreno	Este	Norte	Justificación	Profundidad (m)
Pozo exploratorio	6710,894	3288184	Barreno	25
Piezometro	671002	3288208	Piezométrico	

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”** se llevará a cabo en un tiempo de **06 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **BACANORA CHEMCO, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
RESURRECITA MADRUELA DE LA PATRIA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0234/2020
Bitacora: 26/IP-0079/07/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD033

Hermosillo, Sonora a 05 de Agosto del 2020

prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **“Perforación Exploratoria para Pozo de Prueba PW1”**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **BACANORA CHEMCO, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **BACANORA CHEMCO, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIG. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

